

Por su parte, el Gobierno (Ministerio de Educación y Cultura) se compromete a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 una partida presupuestaria como transferencia nominativa a favor del Consorcio por un importe de 400 millones de pesetas.

Por lo que respecta a los presupuestos de otros ejercicios, se decidirá, en su caso, la cantidad de la participación de las entidades consorciadas en función del plan financiero de la segunda etapa, mediante la firma de un anexo al presente Convenio.

Cuarta.—Finalizado el Fórum se designará una Comisión Liquidadora, integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas.

Una vez realizados los activos del Consorcio, si la liquidación presenta superávit, éste se destinará a la creación de una Fundación con el objetivo de continuar la labor iniciada y potenciar los avances conseguidos con motivo de la celebración del Fórum Universal de las Culturas.

Si una vez realizados los activos del Consorcio, la liquidación presenta déficit, el mencionado déficit lo asumirán las partes consorciadas a partes iguales, previa la tramitación, en su caso, de un expediente de gasto complementario.

Quinta.—Con el fin de facilitar el proceso de inscripción de las patentes que han de proteger los emblemas del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 y del Fórum, así como su posterior explotación comercial, el Ayuntamiento de Barcelona autoriza al Consorcio, a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos de organización del Fórum, el uso del término «Barcelona». La mencionada autorización se concede a título gratuito, comprometiéndose el Ayuntamiento a no desarrollar campañas propias basadas en los emblemas del Consorcio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente del Gobierno, José María Aznar López.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol Soley.—El Alcalde de Barcelona, Joan Clos Matheu.

## BANCO DE ESPAÑA

**12154** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0479	dólares USA.
1 euro =	126,70	yenes japoneses.
1 euro =	325,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4320	coronas danesas.
1 euro =	8,9950	coronas suecas.
1 euro =	0,65460	libras esterlinas.
1 euro =	8,2445	coronas noruegas.
1 euro =	37,585	coronas checas.
1 euro =	0,57824	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,12	forints húngaros.
1 euro =	4,1753	zlotys polacos.
1 euro =	194,0626	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5941	francos suizos.
1 euro =	1,5463	dólares canadienses.
1 euro =	1,6046	dólares australianos.
1 euro =	1,9557	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**12155** *COMUNICACIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	158,780
100 yenes japoneses .....	131,323
100 dracmas griegas .....	51,180
1 corona danesa .....	22,388
1 corona sueca .....	18,498
1 libra esterlina .....	254,180
1 corona noruega .....	20,181
100 coronas checas .....	442,693
1 libra chipriota .....	287,746
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,522
1 zloty polaco .....	39,850
100 tolares eslovenos .....	85,738
1 franco suizo .....	104,376
1 dólar canadiense .....	107,603
1 dólar australiano .....	103,693
1 dólar neozelandés .....	85,077

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**12156** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada» en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12502/99, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados a transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-366, y definir, por último, las características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, SL», 8108.

Características y materias a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto

con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 6 de abril de 2001 (Orden ministerial de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de abril de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

#### Datos fabricante:

Fabricante: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada».  
Domicilio social: Carretera N-II, kilómetro 582, apartado de correos 58, 08630 Abrera (Barcelona).  
Nombre y número EIC: ICICT, S. A. BB.VC.12502/99.  
Contraseña de homologación: J-366.

#### Características del envase:

Saco de papel multihoja (tres hojas) y lámina de plástico, resistente al agua (marg. 3536).

Saco de boca abierta, pegado, plano, con fondo hexagonal. (UNE 26590-1/3.5.3).

Cosido de la boca del saco y precintado con papel autoadhesivo.

#### Materiales empleados:

Hoja interior: Papel kraft de 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja intermedia: Lámina de polietileno G-50, espesor 12 µ.

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones: 400 × 680 × 100 milímetros.

Volumen: 23,0 litros aproximadamente.

Tara: 138 gramos aproximadamente.

Espesor mínimo: 0,27 milímetros aproximadamente.

Capacidad: 5 kilogramos.

Tipo de envase: 5M2.

Peso del saco vacío: 144 gramos.

Peso neto del producto: 5 kilogramos.

#### Marcado:

UN/5M2/Y/■/S\*/E/\*\*/FRAPACK IBERICA,S.L.

\*: Año fabricación (las dos últimas cifras).

\*\* : Contraseña homologación.

E: País que concede la homologación España.

■ : PMA en kilogramos (bruto) 5.

Materias a transportar: Materias peligrosas sólidas.

ADR/RID

Clase 4.1 Materias clasificadas en b) y c) de los apartados 1.º al 17.º, que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas, según los criterios de la prueba del penetrómetro, o que no sean líquidas según el método de prueba ASTM D 4359-90. Excepto el número ONU 1331.

Clase 4.3 Materias clasificadas en b) y c) consideradas sólidas, de los diferentes apartados del marginal 2471, a condición de que se trate de un cargamento completo o de saco sujetos sobre paletas. Excepto el número de ONU 3292, baterías de sodio o elementos de baterías que contengan sodio.

Clase 6.1 Materias clasificadas en b) y c), consideradas sólidas según el marginal 2600 (13), de los diferentes apartados del marginal 2601, a condición de que se trate de un cargamento completo o de sacos sujetos sobre paletas.

Clase 9 Materias clasificadas en b) y c), consideradas sólidas, cuyo punto de fusión sea superior a 45 °C, de los diferentes apartados del marginal 2901.

IMDG/IMO. «Boletín Oficial del Estado» suplemento número 92, de 16 de abril de 1996.

1325. Sólido inflamable, orgánico, n.e.p. página 4146, sólo 55 kilogramos (II y III). Clase 4.1.
1350. Azufre sólido, página 4174 (II y III). Clase 4.1.
2968. Maneb o preparados de mane b estabilizado contra el calentamiento espontáneo, página 4354, sólo 55 kilogramos (II y III). Clase 4.3.
2588. Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2757. Plaguicida sólido tóxico a base de carbamatos, página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2761. Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organoclorados, página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2363. Plaguicida sólido tóxico a base de triazina, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2765. Plaguicidas sólidos tóxicos de radical fenoxi, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2767. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de fenilurea, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2769. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de derivados benzoicos, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2771. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de derivados de ditiocarbamatos, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2773. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de derivados de la ftalimida, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2775. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de derivados de cobre, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2779. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de nitrofenoles sustituidos, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2781. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de dipiridilo, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2783. Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organofosforados, página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
2786. Plaguicidas sólidos tóxicos a base de organoestaño, n.e.p., página 6221, sólo 50 kilogramos (II y III). Clase 6.1.
3077. Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p., página 9029, (II y III). Clase 9.

#### IATA/OACI.

1326. Sólido inflamable, orgánico, n.e.p., (4.1). Instrucción Y415 (Aeronave de pasajero).
3078. Azufre sólido inflamable (4.1). Sin limitación.
2968. Maneb estabilizado contra el calentamiento espontáneo (4.3). Instrucción 420 (Aeronave de carga). Instrucción Y419, 419 (Aeronave pasajeros).
2588. Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1).
2757. Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1).
2761. Plaguicida orgánico clorado, sólido, tóxico (6.1).
2763. Plaguicida a base de triazina, sólido, tóxico (6.1).
2765. Plaguicida de radical fenoxi, sólido, tóxico (6.1).
2767. Plaguicida a base de fenilurea, sólido, tóxico (6.1).
2769. Plaguicida a base de derivados benzoicos, sólido, tóxico (6.1).
2771. Plaguicida a base de ditiocarbamatos, sólido, tóxico (6.1).
2773. Plaguicida a base de derivados de la ftalimida, sólido, tóxico (6.1).
2775. Plaguicida a base de derivados de cobre, sólido, tóxico (6.1).
2779. Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, sólido, tóxico (6.1).
2781. Plaguicida a base de dipiridilo, sólido, tóxico (6.1).
2783. Plaguicida a base organofósforo, sólido, tóxico (6.1).
2786. Plaguicida a base de organoestaño, sólido, tóxico (6.1)

Los números de ONU 2588, 2757, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2779, 2781, 2783, 2786 anteriores cumplirán las instrucciones 613, 619, Y619 en aeronaves de pasajeros. Las instrucciones 607, 615, 619 en aeronaves de carga.

3077. Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9). Instrucción 911 (aeronave de carga y pasajero). Instrucción Y911 (aeronave de pasajeros).